



Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0371-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 21 de setiembre del 2021.

VISTO:

La Resolución N° 199-2018-MPH/ALC, de fecha 23 de Julio del 2018, el Informe N° 041-2021-MPH/GDSE/DSM/ATM-KEVH, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Carta N° 0173-2021-MPH-GDSE-OSM, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Carta N° 0539-2021-MPH-GM-GDSE, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Informe Legal N° 511-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 10 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de dicha autonomía, las Municipalidades, tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2018-MPH/ALC, de fecha 23 de julio de 2018, se RESUELVE: RECONOCER A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE CHAMANAN, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Caserío, asimismo, en su ARTICULO 2° SE RECONOCE a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 07/07/2018 hasta el 07/07/2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2°, que establece: "Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...) 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre del 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2021-MPH/CM, que DISPONE, de forma excepcional, ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de los periodos de mandatos de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS) de la jurisdicción del distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, se incluye a aquellos Consejos Directivos y Fiscales, con periodo vencido, antes de la declaración de la emergencia sanitaria a nivel nacional, ampliación que se realiza con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, POR EFECTO, de la ampliación de plazo los miembros de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS) de la jurisdicción del distrito Huancabamba, se encuentran habilitados a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con sus Estatutos;



Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0371-2021-MPH/ALC

(2)

Que, con INFORME N°041-2021-MPH/GDSE/DSM/ATM-KEVH, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal señala a la Oficina de Servicios Municipales, que la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE CHAMANAN, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, cuyo plazo de vigencia de su mandato venció el día 07 de julio de 2020, debe ampliar, de forma excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de vigencia del periodo de mandato de su Consejo Directivo, y encontrarse habilitado a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con sus Estatutos, de conformidad con la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MPH-CM,

Que, la Carta N° 0173-2021-MPH-GDSE-OSM, de fecha 09 de setiembre del 202, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Municipales, eleva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico para solicitar la emisión de la Resolución de Alcaldía,

Que, con Informe Legal N° 511-2021-MPH-GAJ-LAO, de fecha 10 de setiembre el 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** emitir la Resolución de Alcaldía para ampliar los mandatos de los miembros del Consejo Directivo de las JASS de CHAMANAN hasta el 31 de diciembre del 2021,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, los mandatos de los miembros del Consejo Directivo de la JASS del Caserío de CHAMANAN, hasta el 31 de diciembre del 2021.

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	JOSE MANASES SILVA CHANTA	X		42643257
Tesorero	HERMELINDA SILVA CHANTA		X	03233359
Secretaria	FELIMON CHINCHAY FACUNDO	X		03202934
Primer Vocal	SEGUNDO VASQUEZ CHINGUEL	X		03203896
Segundo Vocal	ANTONILA CRUZ FACUNDO		X	03236645

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con la Resolución de Alcaldía N°199-2018-MPH/ALC, de fecha 23 de julio de 2018, **RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (3) años, hasta el 31 de diciembre del 2021 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	CARMEN PAICO SANTOS	X		40296827

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío de CHAMANAN, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0371-2021-MPH/ALC

(3)

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA



Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE



- C. C.
- GM.
- GAJ
- GAD
- GDSE
- Of. SSMM.
- ATM
- JASS
- Portal Web.
- Archivo (2)
- IHN/pkqh.